

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Baja California y el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el C. Jaime Bonilla Valdez; Gobernador del Estado de Baja California, asistido por el C. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO", representado por el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistido por el C. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y la C. Patricia Peterson Villalobos, Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
2. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "LA SEDATU" tiene entre otras atribuciones: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado".
4. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
5. En el Anexo 25, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", está a cargo de "LA SEDATU".

6. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo “LAS REGLAS”. En este documento se establece que “EL PROGRAMA” se encuentra integrado por las siguientes Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
7. El objetivo general de “EL PROGRAMA” es “Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios”.
8. La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP”, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”, es la Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”.
9. El numeral 5.6.1 fracción VI, párrafo primero, de “LAS REGLAS” establece que cuando “LA SEDATU” ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” por conducto de su representante que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. Su representante, la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”, y de conformidad con el inciso h) del numeral antes citado, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la firma de este Convenio, es asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Su representante, el C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.3. El C. Amador Lozano Rodríguez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 17 segundo párrafo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. La Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante que:

III.1. Forma parte integrante del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 2, 3, 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

III.2. Su representante, el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer la declaración de Municipales Electos para integrar el XXIII Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre 2019 al 30 de septiembre 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de octubre 2019, así como en lo establecido en el Acta 01 para celebrar Sesión Solemne de Cabildo para la Instalación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del 30 de septiembre 2019, donde consta el acto de toma de protesta de los municipales electos, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 16 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

III.3. El C. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se encuentra facultado para la celebración, control y seguimiento del presente Convenio, según lo dispuesto en el artículo 17 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acreditando su personalidad con lo establecido en el Acta 01 para celebrar Sesión Solemne de Cabildo para la Instalación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del 30 de septiembre 2019, en la cual, el Cabildo lo nombra por unanimidad de votos como Secretario de Gobierno Municipal.

III.4. La C. Patricia Peterson Villalobos, Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXIII Ayuntamiento Tijuana, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto en el artículo 25 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acreditando su personalidad con su nombramiento como Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, ahora Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, con vigencia del 1 de octubre 2019 al 30 de septiembre 2021; nombramiento realizado por el C. Luis Arturo González Cruz en su carácter de Presidente Municipal de Tijuana, Baja California; expedido el 1 de octubre del año curso.

III.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010, Tijuana, Baja California.

IV.- Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, que se realizarán en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a verificar que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplan con los criterios de prioridad y los requisitos de elegibilidad, aplicables a cada Vertiente y establecidos en “LAS REGLAS”.

En el caso de proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, “EL AYUNTAMIENTO” deberá acreditar la propiedad de los predios, previamente a la captura de los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los proyectos de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “EL AYUNTAMIENTO” suscribirán convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, en su carácter de autoridad de la entidad federativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- b) Apoyar a “EL AYUNTAMIENTO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Aportar recursos, en su caso, en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”, para la adecuada operación, resguardo y mantenimiento de las obras que deriven de la ejecución de proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- d) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL AYUNTAMIENTO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL AYUNTAMIENTO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta de Programa Territorial Operativo (PTO), conforme a los Términos de Referencia emitidos por "LA SEDATU" (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- b) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- c) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán los proyectos de "EL PROGRAMA". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- d) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan;
- g) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- h) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- i) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS", y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "EL AYUNTAMIENTO" al Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" designa como enlace con "LA SEDATU" a la C. Patricia Peterson Villalobos, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU", en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en los instrumentos jurídicos específicos de cada Vertiente, así como en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que en la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, los datos personales a los que tengan acceso serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2020.- Por la Sedatu: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Roberto Carlos Esquivel Villaseñor**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **Jaime Bonilla Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Amador Rodríguez Lozano**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: el Presidente Municipal, **Luis Arturo González Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno Municipal, **Carlos Murguía Mejía**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, **Patricia Peterson Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el H. Ayuntamiento de Tapachula.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el Arq. César Julio de Coss Tovilla, Secretario de Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la Lic. Rosa Irene Urbina Castañeda, Presidente Municipal Sustituta, asistido por el Lic. Roberto Fuentes Thomas, Secretario General del Ayuntamiento; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
2. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que "LA SEDATU" tiene entre otras atribuciones: "Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado".
4. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
5. En el Anexo 25, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", está a cargo de "LA SEDATU".
6. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "LAS REGLAS". En este documento se establece que "EL PROGRAMA" se encuentra integrado por las siguientes Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
7. El objetivo general de "EL PROGRAMA" es "Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios".

8. La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP", en términos de lo dispuesto en "LAS REGLAS", es la Unidad Responsable de "EL PROGRAMA".
9. El numeral 5.6.1 fracción VI, párrafo primero, de "LAS REGLAS" establece que cuando "LA SEDATU" ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. Su representante, la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de "LAS REGLAS", la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA", y de conformidad con el inciso h) del numeral antes citado, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la firma de este Convenio, es asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2. Su representante, el Arq. César Julio de Coss Tovilla, Secretario de Obras Públicas, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del estado de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2018, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 7, 21 y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

II.3. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, edificio "A", C.P. 29010, colonia Maya, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

III.1. Forma parte integrante del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.2. Su representante, Lic. Rosa Irene Urbina Castañeda, Presidenta Municipal Sustituta, acredita su personalidad jurídica mediante el Decreto número 189, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas Número 089 Tomo III de fecha 4 de marzo de 2020, por lo que se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 81 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 y 222 último párrafo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.3. El Lic. Roberto Fuentes Thomas, Secretario General del Ayuntamiento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 78 y 80, fracciones I y IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Parque Central Hidalgo y 8a. Norte, C.P. 30700, colonia Centro, en la Ciudad de Tapachula, estado de Chiapas.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, que se realizarán en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, municipio de Tapachula, Chiapas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “EL MUNICIPIO”, se compromete a verificar que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplan con los criterios de prioridad y los requisitos de elegibilidad, aplicables a cada Vertiente y establecidos en “LAS REGLAS”.

En el caso de proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, “EL MUNICIPIO” deberá acreditar la propiedad de los predios, previamente a la captura de los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los proyectos de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” suscribirán convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, en su carácter de autoridad de la entidad federativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Aportar recursos, en su caso, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, para la adecuada operación, resguardo y mantenimiento de las obras que deriven de la ejecución de proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- d) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta de Programa Territorial Operativo (PTO), conforme a los Términos de Referencia emitidos por “LA SEDATU” (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- b) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- c) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán los proyectos de “EL PROGRAMA”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- d) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan;
- g) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- h) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación a “EL PROGRAMA”;
- i) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “EL MUNICIPIO” al Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace con “LA SEDATU” al Lic. Roberto Fuentes Thomas, Secretario General del Ayuntamiento, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU”, en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en los instrumentos jurídicos específicos de cada Vertiente, así como en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que en la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, los datos personales a los que tengan acceso serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2020.- Por la Sedatu: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Roberto Carlos Esquivel Villaseñor**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Obras Públicas, **César Julio de Coss Tovilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Sustituta, **Rosa Irene Urbina Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento, **Roberto Fuentes Thomas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado de Chihuahua, Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y el Municipio de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

Convenio de coordinación que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "SEDATU", representada en este acto por Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistida por Daniel Escotto Sánchez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano y Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "IMSS", representado por José Antonio Olivarez Godínez, Titular de la Dirección de Administración y Arturo Daniel Bonilla y Calderón, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", representado por Alejandra Catarina de La Vega Arizpe, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico y Luis Felipe Siqueiros Falomir, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en lo sucesivo "PROMOTORA", representada por Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General; el Municipio de Juárez, en adelante el "MUNICIPIO", representado por Héctor Armando Cabada Alvidrez, en su carácter de Presidente Municipal y asistido por Maclovio Murillo Chávez, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento; a quienes en conjunto se les denominará como "LAS PARTES" y como testigo de honor Mauricio Márquez Corona, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que se encuentra normado en la Ley de Planeación, cuyo artículo 28 ordena que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de este deriven, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas.
- II. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por el Gobierno Federal y las Entidades Federativas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, que es prioridad del Estado Mexicano lograr el desarrollo llevando el bienestar a la mayor población posible, para lo cual es necesaria la implementación de proyectos regionales y programas sectoriales; a fin de detonar la economía e impulsar la reactivación económica, y prevé realizar obras de mejoramiento de espacios públicos, con lo cual se da cumplimiento a uno de los objetivos de los Programas de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- IV. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social establece que los convenios de coordinación serán los instrumentos de convergencia de las políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo social y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Planeación, y demás disposiciones aplicables.
- V. Por escritura pública número 85 de 4 de junio de 1981 otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaría Pública Número 155 del entonces Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 7675 y folios reales auxiliares números 7675/1 al 7675/17, el 10 de mayo de 1982, se hizo constar la transmisión de propiedad de diversos inmuebles, todos ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua, que otorgó la sociedad Espectáculos Fronterizos, S.A. a favor del Gobierno Federal.
- VI. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 13 de marzo de 2012, el inmueble del dominio público de la Federación denominado "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez", ubicado en Calle Vicente Guerrero Número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 480,665.32 m², se destinó al servicio de la entonces Secretaría de Desarrollo Social ahora Secretaría del Bienestar, para fines deportivos, recreativos, culturales y comunitarios. Dicho inmueble se identifica en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con número RFI 08-06440-7.

- VII.** Por oficio número 411.D.G.R.M./00501/13, de 26 de junio de 2013, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”.
- VIII.** “PROMOTORA”, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante oficio número SE-454/2014 de 11 de agosto de 2014, manifestó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la necesidad de obtener en donación el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez” y, de no ser posible la donación, recibirlo en destino, a efecto de que fuera utilizado para la construcción y operación de infraestructura para la prestación de servicios públicos, así como para el desarrollo de actividades sociales, culturales, económicas y deportivas.
- IX.** Por acuerdo de 19 de septiembre de 2014 publicado en el DOF el 7 de octubre del mismo año, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destinó el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez” al servicio de “PROMOTORA”, para los efectos señalados en el Antecedente VIII.
- X.** Mediante oficio número SE-286/2016 de 21 de julio de 2016, la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales dos fracciones del “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, identificadas como fracción “A”, con una superficie de 14,016.408 m² y fracción “B”, con una superficie de 9,983.873 m², por no ser de utilidad.
- XI.** Mediante acta de 7 de julio de 2017 se hizo constar la entrega física, administrativa y jurídica que realizó “PROMOTORA” a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, respecto de dos fracciones identificadas como “A” con RFI 8-8895-5 y “B” con RFI 8-8896-4.
- XII.** Por acuerdo de 14 de julio de 2017, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destinó a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez las fracciones señaladas en el Antecedente X. Por acta de 1 de junio de 2018, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez hizo entrega física, administrativa y jurídica al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien en el mismo acto entregó de manera jurídica al Instituto Politécnico Nacional la fracción del “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez” identificada como “A” y, posteriormente, mediante acuerdo de 8 de octubre de 2018, se lo otorgó en destino.
- XIII.** Por oficio SS.SSC-003/2019, suscrito por el Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, recibido el 11 de enero de 2019 por “PROMOTORA”, se hizo referencia al acuerdo señalado en el Antecedente IX de este instrumento y se manifestó que el Gobierno del Estado había construido en una fracción del “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez” la unidad hospitalaria denominada Hospital de Especialidades de Ciudad Juárez, administrada por Servicios de Salud de Chihuahua, solicitando iniciar el trámite ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para que se le destinara una superficie de 88,833.92 m², con la finalidad de dar continuidad al proyecto de terminación de dicho hospital para que se pudiera proporcionar a la población chihuahuense servicios de salud pública de mayor calidad.
- XIV.** Mediante oficio SS 56/2019 de 11 de enero de 2019, dirigido al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Servicios de Salud de Chihuahua hizo referencia al acuerdo por el cual se destinó a favor de “PROMOTORA” el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, indicando que el Gobierno del Estado construyó en una fracción de dicho inmueble la unidad hospitalaria denominada Hospital de Especialidades de Ciudad Juárez, bajo su administración; señalando que, mediante oficio PIC/UJ/03/2019, de 8 de enero de 2019, “PROMOTORA” informó que iniciaría el trámite ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para la puesta a disposición de una superficie aproximada de 44,836.35 m².
- XV.** Por acuerdo de 6 de febrero de 2019, se destinó la fracción del “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, denominada “Subestación Cuatro Siglos”, con superficie de 20,000 m² para ser administrada por la Comisión Federal de Electricidad, inscrita en el folio real a página número 7675/31, de 18 de febrero de 2019.

- XVI.** Mediante oficio 09 52 17 61 1B00/344, de 11 de diciembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración del "IMSS", en su carácter de Responsable Inmobiliario de ese Instituto, de conformidad con el artículo 84, fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales, manifestó el interés de adquirir por donación una fracción aproximada de 7.5 hectáreas del "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez", para la ampliación de los servicios médicos y hospitalarios en la zona norte del Estado, en beneficio de su población derechohabiente.
- XVII.** Con la celebración del presente convenio, se busca alinear y fortalecer las acciones previstas en el Contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública número SEDATU-OP-152-2019, cuyo objeto es la realización de un "Plan Maestro para la Regeneración Urbana Ambiental del Ex Hipódromo de Ciudad Juárez, Chihuahua", lo anterior a fin de lograr una coordinación integral entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES

I. La "SEDATU" declara, a través de sus representantes que:

1. La fracción I del artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
2. Por su parte, el artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece como atribución de la "SEDATU", el formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
3. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene, entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
5. De acuerdo con el artículo 9, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el ejercer por sí o a través de las áreas de su adscripción correspondientes, las atribuciones que la Ley de Vivienda y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano le confieren a la Secretaría, en materia de desarrollo metropolitano, urbano, suelo y vivienda.
6. La maestra Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
7. De acuerdo con el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano tiene, entre otras, la atribución de coadyuvar y participar en la ejecución, evaluación y vigilancia de los proyectos de obras de infraestructura y equipamiento urbano en los programas de obra que la Secretaría ejecute por sí o a través de las entidades paraestatales sectorizadas a la misma, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, entidades federativas, municipios, alcaldías y organizaciones de los sectores social y privado con apoyo de las áreas internas de la Secretaría.

8. Acorde con el artículo 16, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, compete a la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, el contribuir al diseño, ejecución, implementación y evaluación de programas de mejoramiento urbano con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y alcaldías y coordinar el seguimiento a la correcta, eficiente y transparente construcción, habilitación y renovación de proyectos relacionados con el mejoramiento urbano, en coordinación con la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, así como su adecuado seguimiento.
 9. La licenciada Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, así como el arquitecto Daniel Escotto Sánchez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, cuentan con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV; así como 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respectivamente.
 10. Que mediante el oficio UAJ/DGLCPP/50631/2020, de 7 de febrero de 2020, el doctor Francisco Javier Dorantes Díaz, Director General de Legislación, Consulta y Pagos de Predios, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, emitió opinión favorable a la formalización del presente convenio.
 11. Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, segunda sección, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México.
- II. Declara el "IMSS", por conducto de sus representantes que:**
1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, entre otros, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de sus objetivos.
 3. Su representante, el Maestro José Antonio Olivarez Godínez, en su carácter de Titular de la Dirección de Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I y 69, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 19,033, de 5 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, derivado de su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-23072019-175948, de 23 de julio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 4. El doctor Arturo Daniel Bonilla y Calderón, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para participar en el presente Convenio, en términos de lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso A), 139 y 144 fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y con el testimonio de la escritura pública número 94,989, de 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría Pública Número 24, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México, en la que consta el poder otorgado a su favor, derivado de su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13022020-205318, de 13 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma Número 476, Piso 2, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de sus representantes que:

1. Es parte integrante de la Federación en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como un estado libre y soberano.
2. Con fundamento en el artículo 93 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 2, 14, 24 fracciones III, y X, 28 y 31 fracción I letra b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.
3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico tiene, entre otras atribuciones, las de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así como ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los municipios de la Entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas, de conformidad con el Artículo 28 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I incisos a. y c. fracción 2, e., fracción II incisos b., e. y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde entre otros asuntos, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; elaborar y mantener actualizado el Plan o Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sostenible; así como celebrar los convenios necesarios para el desarrollo urbano con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, ayuntamientos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y particulares; de igual forma impulsar, en coordinación con las autoridades federales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio estatal para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas conurbadas y/o metropolitanas del Estado, además de los centros de población en general participar, junto con el Gobierno Federal, en la planeación y proyección de la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades, zonas conurbadas y/o metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, así como en todas aquellas acciones que el Ejecutivo Federal convenga con el Estado y los municipios para la realización de acciones en esta materia, con la participación igualmente de los sectores social y privado; así mismo en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente ejecutar la política ecológica aprobada, teniendo siempre a la protección del agua, suelo y atmósfera de acuerdo a la delimitación legal de competencia, respetando los medios para ello previstos; instrumentar, ejecutar y evaluar los programas, servicios y acciones relativos a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; de igual forma el dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de desarrollo urbano, ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores.
5. La ingeniera industrial y de sistemas Alejandra Catarina De La Vega Arizpe y el doctor Luis Felipe Siqueiros Falomir, titulares de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, acreditan las facultades con las que cada uno comparece a la celebración del presente Convenio mediante los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fechas 4 de octubre de 2016 y 1 de septiembre de 2018, así como con las Actas de Toma de Protesta.
6. Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de coordinación el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama No. 901, Colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

IV. Declara la “PROMOTORA”, por conducto de su representante que:

1. Mediante el Decreto No. 948-80-32-P.E. del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 20 de septiembre de 1980, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora de la Industria Chihuahuense.
2. A través del Decreto No. LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. el Congreso del Estado de Chihuahua, publicado a través del mismo medio de comunicación oficial, reformó el Decreto N° 948-80-32-P .E., para crear el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA".

3. Acorde con el artículo segundo del Decreto No. LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E. la "PROMOTORA", tiene, entre otros, los objetivos de instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado mediante el desarrollo de productos inmobiliarios, en coordinación con los tres niveles de gobierno; así como fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones de la entidad y estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria y participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.
4. Tal como se señaló, por acuerdo de 19 de septiembre de 2014 publicado en el DOF el 7 de octubre del mismo año, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales destinó el "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez" al servicio de "PROMOTORA".
5. Acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.
6. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio de coordinación el ubicado en William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua.

V. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de su representante que:

1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
2. El Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, según se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cinco de septiembre de 2018, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2018, en donde aparece la planilla de candidatos postulada por Héctor Armando Cabada Alvidrez, la cual reunió los requisitos de elegibilidad y obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
3. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Licenciado Maclovio Murillo Chávez de fecha veintiuno del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio de coordinación el ubicado en Avenida Francisco Villa 950 Norte, zona centro, C.P. 32000, Juárez, Chihuahua.

VI. Declaran "LAS PARTES", a través de sus respectivos representantes que:

1. Convienen establecer una estrecha cooperación destinada a sentar las bases para el desarrollo de un Plan Maestro para el "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez", el cual será coordinado por la "SEDATU" y consistirá en un instrumento de planeación urbana en el que se establecerán las distintas acciones de intervención sobre dicho inmueble para la creación de condiciones ideales para el desarrollo urbano. Dicho instrumento se denominará, en lo sucesivo "PLAN MAESTRO".

El "PLAN MAESTRO" incluirá una propuesta integral de ocupación físico-espacial del territorio que considera la lotificación y zonificación propuestas para el "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez", sus características de diseño y aprovechamiento; así como los lineamientos del vehículo jurídico y operativo que apoyen la instrumentación, administración, operación y gestión de las acciones propuestas para el desarrollo urbano del polígono.

El desarrollo del "PLAN MAESTRO" también incluirá estudios de mercado, lineamientos de diseño urbano ambiental para definir las tipologías urbano arquitectónicas que mejor se adapten a la estrategia general; mecanismos asociados a su sustentabilidad financiera, considerando elementos de carácter corporativo, financiero, fiscal, etcétera; y, acciones de socialización y participación social, entre otros aspectos.

2. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
3. Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar las acciones para el desarrollo integral del "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez", a partir de la elaboración del "PLAN MAESTRO" a cargo de la "SEDATU" con la finalidad de promover el desarrollo urbano planificado, orientado a generar una distribución adecuada de bienes y servicios públicos enfocados a atender a la población en el estado de Chihuahua; así como el mejoramiento de la imagen urbana, la reforestación y ampliación de las áreas verdes teniendo en consideración la sustentabilidad y protección de los recursos naturales del lugar y en general con el propósito de promover el derecho a la ciudad, a través de mejorar las condiciones de habitabilidad urbana que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria, de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad, con la participación de las comunidades involucradas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización del objeto del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no tiene aparejado, ni representa compromiso alguno de sus respectivos recursos presupuestales, fiscales y/o financieros.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la normatividad aplicable, a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para la realización de visitas al "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez", así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con el desarrollo del mismo.
- b) Apoyar a la "SEDATU" en la realización de las medidas administrativas y legales necesarias para el desarrollo del "PLAN MAESTRO".
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para dar cauce a compromisos específicos en la materia de este convenio.
- d) Realizar las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación.

QUINTA. La "SEDATU" se compromete, en el ámbito de su competencia a:

- a) Coordinar el desarrollo del "PLAN MAESTRO" y comunicar por escrito los avances respectivos a "LAS PARTES".
- b) Contemplar la temporalidad y particularidades de los hospitales y accesorios, presentes o futuros que, en su momento, sean propiedad del "IMSS", sin que el desarrollo del primero, limite, restrinja o modifique el proyecto y operación de dicho Instituto, en la coordinación y desarrollo del "PLAN MAESTRO".
- c) Contemplar las necesidades y proyectos identificados previamente por la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "PROMOTORA", en la coordinación y desarrollo del "PLAN MAESTRO".

SEXTA. El "IMSS" en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, se compromete a proporcionar a la "SEDATU" el resultado de las revisiones, estudios y levantamientos topográficos relacionados con los hospitales y accesorios que, en su momento, sean de su propiedad, ubicados en el "Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez".

SÉPTIMA. “PROMOTORA” se compromete, en el ámbito de su competencia, a:

- a) Proporcionar a la “SEDATU” el resultado de las revisiones realizadas a los inmuebles bajo su competencia y que se encuentre relacionado con el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, así como un reporte de avances en las obras iniciadas a partir del año 2014 y hasta la fecha de firma del presente Convenio.
- b) Proporcionar a la “SEDATU” cualquier estudio, anteproyecto y/o proyecto relacionado con el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, incluyendo aquellos que abarquen aspectos arquitectónicos, de ingeniería, estructurales, de instalaciones, de especificaciones, de mobiliario y de equipo.

OCTAVA. El “MUNICIPIO” en su carácter de autoridad local, se apegará a la legislación federal y local aplicable, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a la “SEDATU” en la realización de las medidas administrativas y legales necesarias para el desarrollo del “PLAN MAESTRO”.
- b) Otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para la realización de visitas al “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con el desarrollo del mismo.
- c) Otorgar facilidades al “IMSS” para obtener autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios, relacionados con los hospitales y accesorios que, en su momento, sean de su propiedad, ubicados en el “Antiguo Hipódromo y Galgódromo de Ciudad Juárez”, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de coordinación, así como las que establezcan la “SEDATU” y las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por cumplimiento anticipado de su objeto.
- c) Por mutuo acuerdo.

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificatorio, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la comunicación y seguimiento del debido cumplimiento a los compromisos asumidos en este Convenio, a través de los siguientes servidores públicos:

- La “SEDATU” por conducto del titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.
- El “IMSS” a través de la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, a través del titular de la Coordinación General de “PROMOTORA” y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del M.P.D.U. Salvador Barragán Flores, Delegado Regional Norte.
- El “MUNICIPIO”, a través del Lic. Francisco Alejandro Bermúdez Mercado, Especialista Jurídico adscrito a la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por estas.

En caso de no resolver la controversia, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquiera otra circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" serán responsables de que durante el desarrollo del "PLAN MAESTRO" se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, previstos en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad, respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la normatividad estatal aplicable en dicha materia.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto de este Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en cumplimiento del objeto del presente, en la forma que estas determinen.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia de este instrumento jurídico, por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio en doce tantos originales en la Ciudad de México; a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinte.- Por la Sedatu: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, **Daniel Escotto Sánchez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Luis Felipe Siqueiros Falomir**.- Rúbrica.- La Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, **Alejandra Catarina de la Vega Arizpe**.- Rúbrica.- Por la Promotora: el Coordinador General, **Fabián Alejandro Santana Márquez**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Titular de la Dirección de Administración, **José Antonio Olivarez Godínez**.- Rúbrica.- El Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, **Arturo Daniel Bonilla y Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Héctor Armando Cabada Alvidrez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, **Maclovio Murillo Chávez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.